



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
CARLOS GARCIA PIZARRO
Coordinador del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia
OFICINA DE PERSONAL

Resolución Administrativa

Lima, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Nota Informativa N° 453-2025-ECA-OP-HNDM, de fecha 29 de diciembre del 2025, sobre liquidación del pago de devengados por Guardias Hospitalarias de los trabajadores nombrados y contratados del Hospital Nacional "Dos de Mayo", correspondiente a los meses de Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establecen normas, procedimientos, programación, ejecución, supervisión, control y pago de las guardias, a los servidores nombrados y quienes se encuentran contratados en plazas orgánicas presupuestadas por la modalidad de reemplazo; la forma y procedimientos para el pago de la remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, por Resolución Directoral N° 030-93-SA-P, fue aprobada la Directiva Administrativa N° 02-DEP-92, "Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial del Ministerio de Salud";

Que, mediante Ley N° 28167, se autoriza la nueva escala de bonificación por concepto de Guardias Hospitalarias, a favor de los Profesionales y No Profesionales de la salud, categorizados y escalafonados que forman parte del Equipo Básico de Guardias Hospitalarias del Ministerio de Salud, sus unidades orgánicas, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y Direcciones Regionales de Salud, del personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, las Leyes 23536, 23728, 24050, 23721, 27669, 27853, 28167 y Decreto Legislativo 559, establecen el servicio de trabajo que deben cumplir los Profesionales y los No Profesionales de la Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 024-2001-SA, Decreto Supremo N° 004-2002-SA, Decreto Urgencia N° 019-99, Decreto Supremo N°s 024, 027, 029 y 050-84-SA, Decreto Supremo N° 032-88-SA, Decreto Supremo 216-2014-EF, Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM, y la Resolución Directoral N° 030-93-SA-P, regulan las condiciones dentro de las cuales deben cumplirse el trabajo de GUARDIAS HOSPITALARIAS de los Profesionales y No Profesionales de la Salud;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir las disposiciones, con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública;

Que, estando a lo informado por el Coordinador del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y,

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 233-2013/EF, Decreto Supremo 011-2013/SA; Artículo 210 Numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por Resolución Directoral N° 0516-2010/D/HNDM; y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, las facultades de emitir actos administrativos para formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer y autorizar con eficacia anticipada como pago de **devengados** de la remuneración por **Guardias Hospitalarias Efectivas**, por la suma de **Un Mil Ochocientos Trece con 96/100 Soles (S/. 1,813.96)**, a los trabajadores nombrados y contratados de esta Dependencia, correspondiente a los meses de Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre 2024, y que a continuación se indica:

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	GD	GDF	GN	GNF	TOTALS/.
2024-AGO	INFANTE FERNANDEZ LILIAN MARGOT	QUIMICO FARMACEUTICO	VIII	1	0	1	1	400.99
	QUENAYA AMASIFUEN KAREN LISSETH	OBSTETRIZ	I	0	0	1	0	116.87
	QUISPE SIERRA ROSARIO RITA	MEDICO	4	1	0	1	0	230.56
2024-OCT	VARGAS PEREZ VICTORIA YSABEL	TECNICO EN FARMACIA I	STB	0	0	1	0	47.56
2024-NOV	ARCE GARCIA VICTORIA ROSALYN	MEDICO	3	1	0	0	0	94.33
	COLLANTES MENDOZA KARINA JOVANA	QUIMICO FARMACEUTICO	IV	1	1	0	0	246.77
	DE LA CRUZ ROJAS VDA DE SANCHEZ JACKELINE J	ENFERMERA (O)	10	1	0	0	0	87.65
2024-DIC	SUAREZ ESPINOZA SELAMIT LEA	ENFERMERA (O)	10	2	0	2	0	409.04
	COLLANTES MENDOZA KARINA JOVANA	QUIMICO FARMACEUTICO	IV	1	0	0	0	92.54
	ORRILLO PADILLA MARIA GUADALUPE	ENFERMERA (O)	10	1	0	0	0	87.65
TOTAL								1,813.96

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución se aplicará de según la Estructura Funcional Programática para el Ejercicio 2025 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.

ARTICULO 3°.- La Oficina de Personal y Economía del Hospital Nacional "Dos de Mayo", quedan encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- La Oficina de Estadística e Informática publicará la presente resolución en el portal institucional del hospital: <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Abg. RAUL ALVARO TORRES CASTAÑEDA
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
C.R.L. N° 34362

C.c.:
() Ministerio de Salud
() Dirección General
() Economía
() Oficina de Personal
() Equipo de Remuneraciones y Presupuesto
() Archivo/Equipo de Control de Asistencia.
RVTC/CGP/cgp